

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.1100122030002024020004500 FORMULADA POR EDUARDO CASTILLO MORENO EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR NO. 2023-6067

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 18 DE ENERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 18 DE ENERO DE 2024 DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Quinta Civil de Decisión

RADICADO: 11001220300020240004500

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por Eduardo Castillo Moreno en contra de la **Superintendencia de Industria y Comercio**, a la que se vincula a las partes e intervinientes en el proceso de Protección al Consumidor No. 2023-6067 que allí se adelanta.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito a la accionada y vinculados, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma y la autoridad accionada aporte copia de las actuaciones que motivaron la demanda de amparo.

Por parte de la superintendencia accionada comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, **a todas las partes y demás intervinientes** dentro del proceso de Protección al Consumidor No. 2023-6067, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.

La autoridad accionada deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente



que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además, por medio del microsítio de la Superintendencia de Industria y Comercio y de la Secretaría de la Sala.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab8484619e7226738766d485b28c6ac9f448b58ffe264c40b3764972a4bb2fb**

Documento generado en 17/01/2024 09:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>